ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXHORTA A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER GENÉRICO Y ESPECÍFICO DE LAS LEYES EN MATERIA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y APROBADOS EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE ESE ÓRGANO, PARA IMPULSAR EFICIENTEMENTE, LA TUTELA DEL DERECHO HUMANO A UN DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA E INFORME SU CUMPLIMIENTO A ESTA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de esta H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 74 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 12, 19, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En Sesión número 4 de la Comisión Permanente del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Estado, celebrada el día 17 de junio de 2020, se dio lectura a la Proposición con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección a personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo, para el efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias de cumplimentación de las disposiciones legales de carácter genérico y específico de las leyes en la materia, así como también la ejecución de los acuerdos tomados y aprobados, en la sesión de instalación de ese órgano, para impulsar eficientemente, la tutela del derecho humano a un desarrollo integral de las personas con la condición del Espectro Autista; presentada por la Diputada Judith Rodríguez

Villanueva, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la XVI Legislatura del Estado.

Siendo así, el Presidente de la Mesa Directiva en funciones, turnó dicho asunto a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

En ese tenor es que estas comisiones son competentes para analizar sobre el presente asunto.

CONSIDERACIONES

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que, *toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la misma Carta Magna.*

El artículo en comento igualmente señala que *la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*

En ese sentido, el artículo 2° de la Ley General de Salud establece:

"Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; Fracción reformada

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y

VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Ahora bien, de acuerdo con la Organización Mundial de Salud, reconoce a los trastornos del espectro autista (TEA) como un grupo de complejos trastornos del desarrollo cerebral. Este término genérico abarca afecciones tales como el autismo, el trastorno desintegrador infantil y el síndrome de Asperger. Estos trastornos se caracterizan por dificultades en la comunicación y la interacción social y por un repertorio de intereses y actividades restringido y repetitivo.[1]

Hoy, las niñas, niños, jóvenes, adolescentes y adultos con la condición del espectro autista alcanzan cifras alarmantes, lo cual se traduce en un problema relevante. La Organización Internacional Autism Speaks calcula que, a nivel mundial, la cifra promedio es 1 de cada 88 nacimientos, con un incremento anual del 20 por ciento. En México, se estima la prevalencia de 1 por cada 100 nacimientos; es decir, de los 2 millones 586 mil 287 nacimientos registrados en el año 2011 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 25 mil 862 niños tendrán un trastorno del espectro autista; sin embargo, es de hacer notar que no existe una sistemática investigación epidemiológica que permita precisar la cifra.[2]

[1] https://www.who.int/features/qa/85/es/
[2] https://www.autismspeaks.org/espanol

En ese tenor, la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la condición del espectro autista, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015, marca, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte; la proposición del impulso pleno de integración e inclusión a la sociedad de las personas que viven con esta condición.

Para efecto de dar cumplimiento a lo que se menciona en el párrafo que antecede, son sujetos obligados a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con condición del espectro autista, las instituciones públicas de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Por otra parte, a través del artículo tercero transitorio de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la condición del espectro autista, las entidades federativas de la república mexicana, el H. Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, quedaron obligadas a la armonización y expedición de las normas legales para el cumplimiento de esta Ley, y la derogación de aquéllas que le sean incompatibles, en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Derivado de lo anterior, en fecha 23 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 408 mediante el cual se creó la Ley para la Atención y Protección a Personas con la

condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo, a través de la cual se dispuso que es obligación de implementar de manera progresiva las políticas y acciones conforme a los programas que resulten aplicables.

En ese sentido, es obligación del Estado, sus instituciones, dependencias y demás organismos, la de garantizar la integridad, el bienestar, la dignidad y la plena integración a la sociedad de las personas con condición de espectro autista.

Motivado de esta obligación, en fecha 12 de diciembre de 2017, se constituyó como una instancia de carácter permanente del Ejecutivo del Estado, la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista, esta Comisión tiene por objeto garantizar que los programas en materia de atención a las personas con esta condición se ejecuten de manera coordinada y se encuentra integrada en apego al artículo 11 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo, el cual establece a la letra:

> **"ARTICULO 11.-** La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:
>
> **I.** La Secretaría de Salud, quien presidirá la Comisión;
>
> **II.** La Secretaría de Educación y Cultura;
>
> **III.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
>
> **IV.** La Secretaría de Desarrollo Social e Indígena;

V. La Secretaría de Gobierno, y

VI. La Secretaría Finanzas y Planeación.

Los Titulares de las Delegaciones Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado podrán ser invitados de la Comisión. El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo a través de su Titular será invitado permanente.

Los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes.

La Comisión, a través de su Presidente, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Ejecutivo Estatal y a entidades del sector público, con el objeto de que informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas con la condición del espectro autista.

La participación de los integrantes e invitados a la Comisión será de carácter honorífico.

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, misma que estará a cargo de un funcionario de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

El reglamento de la presente Ley definirá las atribuciones de la Secretaría Técnica, para su adecuado funcionamiento."

La importancia de esta Comisión radica en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 13 de la Ley para la Atención y Protección a personas con la condición del espectro autista del Estado de Quintana Roo destacando la coordinación y el seguimiento correspondiente a las acciones que, en el ámbito de su competencia, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la

elaboración de políticas públicas, ambas acciones en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista.

En ese orden de ideas, es necesario impulsar el estricto cumplimiento de sus atribuciones, para garantizar la ejecución de los programas y políticas públicas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista, pues es el objeto primordial por el que se creó esta Comisión en el año 2017.

Como bien señala la proposición en estudio, estas atribuciones no han sido ejercidas, en virtud de que posterior a su instalación no ha sesionado ni dado cumplimiento a los acuerdos adoptados en la misma.

Tal y como señala la iniciativa y el Comunicado de la Secretaría de Salud de fecha 12 de diciembre de 2017[3] mediante la sesión de instalación de la Comisión en comento, se aprobaron los siguientes acuerdos:

- Solicitar al Ejecutivo Estatal el Reglamento Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista con fecha propuesta para su cumplimiento el 12 enero de 2018;

- Asignar un enlace permanente por Secretaría;

3 https://qroo.gob.mx/sesa/instalan-la-comision-intersecretarial-para-la-atencion-y-proteccion-personas-con-la-condicion

- Incluir a la Comisión al Instituto de Cultura y Artes de Quintana Roo y al Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, y

- Conformar grupos de trabajo entre las Secretarías del Gobierno del Estado para detectar de manera oportuna y atender con carácter profesional a los niños, niñas y adolescentes con esta condición.

Acuerdos que a la presente fecha no han sido ejecutados, en notorio incumplimiento al segundo párrafo del artículo 10 de la ley citada que dispone que los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán obligatorios, por lo que las autoridades competentes deberán cumplirlos a fin de lograr los objetivos de la ley y la omisión de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la misma ley.

Derivado de lo expuesto con antelación, es de gran importancia impulsar el cumplimiento de las disposiciones expedidas en el año 2017 y promover la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista para garantizar la protección y el pleno desarrollo de sus derechos que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como también a los Acuerdos aprobados por la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista el 12 de diciembre de 2017.

En ese tenor, se concluye que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deben proteger y garantizar los derechos

humanos de las personas con la condición del espectro autista y al omitir el efectivo cumplimiento de lo estipulado en la citada ley violan lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es un hecho que la omisión de garantizar el cumplimiento de los Acuerdos aprobados por la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y el ejercicio de sus atribuciones, trae como consecuencia la violación de los derechos estipulados en nuestro máximo ordenamiento, las leyes en la materia, así como también, y la ausencia de resultados al interés general de la sociedad para atender y proteger los derechos de un importante núcleo social que se encuentra en condición del trastorno autista, que, de acuerdo con estadísticas nacionales, en poco tiempo, esta será la discapacidad más importante entre los mexicanos.[4]

En consecuencia, las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones unidas conscientes de que la justicia, la dignidad, la igualdad, la equidad, la inclusión, la autonomía, la no discriminación y la inviolabilidad de los derechos de las personas son, entre otros, valores universales e irrenunciables que exigen por su magnitud y naturaleza, una atención ineludible del Estado y un máximo de eficacia en su solución por parte de las entidades y organismos de la Administración Pública Federal, Local y Municipal, motivo por el cual nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

[4] http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/245_DOF_30abr15.pdf

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXHORTA A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER GENÉRICO Y ESPECÍFICO DE LAS LEYES EN MATERIA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y APROBADOS EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE ESE ÓRGANO, PARA IMPULSAR EFICIENTEMENTE, LA TUTELA DEL DERECHO HUMANO A UN DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA E INFORME SU CUMPLIMIENTO A ESTA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ACUERDO

PRIMERO. La H. XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo, para el efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias de cumplimentación de las disposiciones legales de carácter genérico y específico de las leyes en materia, así como también la ejecución de los acuerdos tomados y aprobados en la sesión de instalación de ese órgano, para impulsar eficientemente, la tutela del derecho humano a un desarrollo integral de las personas con la condición del espectro autista, e informe su cumplimiento a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Remítase el contenido del presente acuerdo a la Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo, en su carácter de Presidenta de la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO. Archívese el expediente formado con motivo del presente asunto y téngase como asunto concluido.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXHORTA A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER GENÉRICO Y ESPECÍFICO DE LAS LEYES EN MATERIA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y APROBADOS EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE ESE ÓRGANO, PARA IMPULSAR EFICIENTEMENTE, LA TUTELA DEL DERECHO HUMANO A UN DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA E INFORME SU CUMPLIMIENTO A ESTA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. JUDITH RODRÍGUEZ VILLANUEVA		
DIP. HERNÁN VILLATORO BARRIOS		
DIP. ROBERTO ERALES JIMÉNEZ		
DIP. ERIKA GUADALUPE CASTILLO ACOSTA		
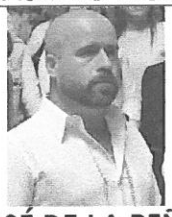 DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ		

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXHORTA A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER GENÉRICO Y ESPECÍFICO DE LAS LEYES EN MATERIA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y APROBADOS EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE ESE ÓRGANO, PARA IMPULSAR EFICIENTEMENTE, LA TUTELA DEL DERECHO HUMANO A UN DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA E INFORME SU CUMPLIMIENTO A ESTA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. PAULA PECH VÁZQUEZ	Paula Pech V.	
DIP. WILBERTH ALBERTO BATUN CHULIM		
DIP. JUDITH RODRÍGUEZ VILLANUEVA		
DIP. LINDA SARAY COBOS CASTRO		
DIP. TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE		